



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00021-2023

San Salvador, a las once horas del día jueves dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00021**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día martes catorce de febrero del presente año, de parte del Señor _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *Buen día: Cordialmente solicito: El registro histórico del 2021 y 2022 del comportamiento de las mareas en el puerto de Acajutla. Dicha información es requerida para definir procedimientos de rutas seguras de navegación. Saludos cordiales.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DOA envió la información solicitada en esta fecha y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ Ver respuesta detallada enviada por DOA, en documento adjunto (1 Pág.), que incluye 4 archivos conteniendo el pronóstico de marea en formato Excel y dos archivos .rar extensión cvs.



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Encargado UAIP, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM